



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 19 de agosto de 2020

RES. SAGyP N° 61/2020

VISTO:

El TEA A-01-00009031-6/2018 caratulado "D. G. C. C. s/ Contratación de un Soporte Adicional y Mantenimiento para las Aplicaciones de Oracle Peoplesoft" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAGyMJ N° 142/2018 (v. Adjunto 2991/19) se aprobó lo actuado en la Contratación Directa N° 48/2018 que tuvo por objeto la contratación de servicios de soporte adicional y mantenimiento de las aplicaciones de Oracle PeopleSoft Recursos Humanos y Nómina en sus módulos estándar, las customizaciones realizadas en PeopleSoft y sus interfaces en uso del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a la firma Datastar Argentina S.A. por la suma de cuatro millones dos mil pesos (\$4.002.000,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante Orden de Compra N° 1260, retirada por la adjudicataria el 7 de febrero de 2019 (v. Adjunto 6315/19).

Que como garantía de adjudicación, Datastar Argentina S.A. presentó la Póliza de Seguro de Caución N° 1.128.497 por un monto de cuatrocientos mil doscientos pesos (\$400.200,00) emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros (v. Adjunto 11783/19).

Que por Memo 8057/20, la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada según consta en la Carpeta de Tramitación de Pago EYL N° 163-0419 incorporada en el Adjunto 38484/20.

Que Dirección General de Informática y Tecnología, como área técnica competente, informó que la firma Datastar Argentina S.A. "cumplió en tiempo y forma con lo estipulado en la Orden de Compra 1260" (v. Nota 2547/20).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución de la precitada garantía y manifestó que no se registraron reclamos pendientes de solución (v. Nota 2552/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9800/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable, concluyó: *“Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como lo expuesto por la Dirección de Programación y Administración Contable, la Dirección General de Informática y Tecnología y la Dirección General de Compras y Contrataciones; habiéndose cumplido todos los extremos legales, es opinión de esta Dirección General que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la empresa Datastar Argentina S.A.”.*

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley 6.302 al modificar la Ley 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde destacar que mediante Resolución CM N° 231/2015 se aprobó el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” que determina los pasos a seguir para la devolución de las garantías presentadas por los contratistas.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que en este estado y puestas las actuaciones a resolver, vistas las intervenciones de las Direcciones Generales de Programación y Administración Contable, de Compras y Contrataciones y de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones, en virtud de la conformidad prestada por la Dirección General de Informática y Tecnología y cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015, no se encuentra óbice para proceder a la devolución de la garantía en cuestión. Cabe señalar que, tal como se indicó anteriormente, la Ley 6.302 sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido en la Resolución CAGyMJ N° 15/2015 ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que en línea con los antecedentes reseñados, corresponderá a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto autorizar la devolución a Datastar Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.128.497 por un monto de cuatrocientos mil doscientos pesos (\$400.200,00) constituida como garantía de adjudicación, emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, en el marco de la Contratación Directa N° 48/2018 (Orden de Compra N° 1260).

Que en consonancia con ello, deberá instruirse a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014 y de la Resolución CM N° 231/2015;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la devolución a Datastar Argentina S.A. de la Póliza de Seguro de Caucción N° 1.128.497 por un monto de cuatrocientos mil doscientos pesos (\$400.200,00)

constituida como garantía de adjudicación, emitida por Aseguradores de Cauciones S.A. Compañía de Seguros, en el marco de la Contratación Directa N° 48/2018 (Orden de Compra N° 1260).

Artículo 2°: Instruyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- y a proceder a la devolución de la garantía en cuestión.

Artículo 3°: Instruyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. SAGyP N° 61/2020



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

